



Outlook

INFORME AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (PROCESO NO CONCILIADO) - PZ AA022675 - FECHA: 15 DE JULIO DE 2025 A LA 9 AM

Desde Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Fecha Mar 15/07/2025 14:29

Para Stephania Villamarin <stephania.villamarin@laequidadseguros.coop>

CC Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Laura Andrea Cruz Rincón <lacruz@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, comedidamente informamos sobre nuestra comparecencia a la audiencia de conciliación extrajudicial, adelantada el 15 de julio de 2025, en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de las partes convocadas a la diligencia, se deja constancia por parte de la conciliadora que todas las partes asistieron a la presente diligencia.
2. En el desarrollo de la misma, la apoderada de la parte convocante hace un recuento sobre los hechos que nos reúnen a la presente diligencia, indicando que las pretensiones de su representado ascienden a la suma de \$1.263.873.220

Por lo anterior y teniendo en cuenta las instrucciones de la compañía se les indica que no nos asiste animo conciliatorio, toda vez que, la póliza que se pretende hacer efectiva corresponde a una cobertura de responsabilidad civil profesional médica, la cual ampara los perjuicios derivados de actuaciones culposas cometidas en el ejercicio directo de actividades clínicas, hospitalarias o asistenciales por parte del personal vinculado o adscrito a la entidad asegurada.

En este caso concreto, se pretende atribuir responsabilidad al hospital por una presunta omisión en el suministro de elementos de protección, lo que configura una eventual responsabilidad patronal, no una responsabilidad profesional médica y, por tanto, se trata de un riesgo no amparado por la póliza invocada.

Por lo expuesto y ante la ausencia conciliatoria de las partes, la conciliadora procede a expedir el acta de no acuerdo, dando como culminada esta etapa.

NOTA: En previa comunicación con la Dra. Villamarin se nos autorizó compartirle la póliza en formato PDF y el clausulado, toda vez que la apoderada del convocante había elevado un derecho petición en mayo de 2025, a la compañía solicitando toda la información relacionada a la póliza, pero indica que solo le compartieron la póliza.

El acta de no acuerdo será compartida una vez el centro de conciliación la remita.

Quedamos muy atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,



Juan Pablo Medina Campiño

Abogado Junior

TEL: 310 890 0998

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Calli - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Stephania Villamarin <Stephania.Villamarin@laequidadseguros.coop>

Enviado: viernes, 11 de julio de 2025 12:51

Para: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACIÓN CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN / PZ AA022675 - FECHA: 15 DE JULIO DE 2025 A LA 9 AM

Buenas tardes

Mediante el presente, se asigna audiencia de conciliación prejudicial programada para el próximo **15 de julio de 2025 a las 9 AM**

Enlace: se anexa

Convocante: Sandra Yulisa Renteria y otros

Apoderado: Javier Leónidas Villegas Posada

Convocado: La Equidad Seguros Generales O.C

PZ AA022675 - R.C. PROFESIONAL CLINICAS

Tomador y asegurado: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Beneficiario: Terceros afectados

Hechos:

Los convocantes reclaman por el fallecimiento del médico Heandel Renteria Córdoba Q.E.P.D), ocurrido el 24 de junio de 2020, presuntamente como consecuencia del contagio del coronavirus (Covid 19), el cual habría contraído mientras prestaba sus servicios en el E.S.E Hospital San Francisco de Asís.

Manifiestan que el médico, vinculado como personal de primera línea, no contó con los elementos necesarios para su protección, a pesar de haber denunciado esta situación en redes sociales. Sostienen que dicha omisión por parte del hospital constituyó una negligencia que derivó en su contagio y posterior fallecimiento.

Refieren que el actuar negligente del E.S.E Hospital San Francisco de Asís por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones como empleador, se encuentra amparado en la póliza No. AAA022675.

Pretensiones:

Perjuicio moral: 100 SMMLV para cada uno de los reclamantes (25)

Perjuicios materiales: \$1.263.873.220

****Solicitud de la audiencia y anexos, se encuentran con enlace para descarga líneas abajo.**

Le aplican las condiciones generales No. 01042010-1501-P-06-0000000000001008

Indicaciones:

Agradecemos asistir a la diligencia programada e indicar que **NO** nos asiste animo conciliatorio. Es importante precisar que la póliza que se pretende hacer efectiva corresponde a una cobertura de responsabilidad civil profesional médica, la cual

ampara los perjuicios derivados de actuaciones culposas cometidas en el ejercicio directo de actividades clínicas, hospitalarias o asistenciales por parte del personal vinculado o adscrito a la entidad asegurada.

En este caso concreto, se pretende atribuir responsabilidad al hospital por una presunta omisión en el suministro de elementos de protección, lo que configura una eventual responsabilidad patronal, no una responsabilidad profesional médica y, por tanto, se trata de un riesgo no amparado por la póliza invocada.

Cordial saludo,

Stephania Villamarin Diaz | Analista de indemnizaciones

(601) 917 2127 Ext. 1042 | **Horario de atención:** 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

stephania.villamarin@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogota D.C – Colombia



🌿 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: audiencias audiencias@laequidadseguros.coop

Enviado el: martes, 8 de julio de 2025 11:53 a. m.

Para: Notificacionesjudicialeslaequidad Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

CC: Stephania Villamarin Stephania.Villamarin@laequidadseguros.coop

Asunto: RV: Citación Audiencia de Conciliación en Derecho Exp. 2025-00308. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Importancia: Alta

Buenos días

No corresponde a un accidente de tránsito.

CERTIFICADO AA057561	FORMA DE PAGO Contado	TELEFONO 7815601 - 7815687	USUARIO YREY
AGENCIA AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3		
FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	FECHA DE IMPRESIÓN	
18 09 2019	DESDE DD 18 HORA 09	18 09 2019	
AAAA	HASTA DD 18 HORA 09	AAAA 2020	
		HORA 12:00	
		HORA 12:00	

DATOS GENERALES

TOMADOR: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

DIRECCIÓN: CR 1 31 25 BRR KENEDDY

EMAIL: GERENCIA@NUEVAESEHSAF.GOV.CO

NT/CC: 601108114

TEL/MOVL: 3146327293

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01042010-1501-P-06-0000000000001008

TOMADOR: NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

ASEGURADO: NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

BENEFICIARIO: TERCERO AFECTADO

2. VIGENCIA: Un año a convenir

3. ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO: Hospital General

4. LÍMITE ASEGURADO: Cols 1.000.000.000 Evento / Vigencia.

5. RELACION DE ESPECIALIDADES (Según relación anexa)

Médicos GRUPO A: 20

Médicos GRUPO B: 248

NOTA:

Médicos Grupo A: con relación laboral

Médicos Grupo B: adscritos ó autorizados

6. AMPAROS: Según texto La Equidad Seguros 01042010-1501-P-06-0000000000001008

Responsabilidad Civil Profesional Médica

Responsabilidad Civil Estudiantes en práctica y Estudiantes en Especialización.

Responsabilidad Civil de Personal Paramédico

Uso de equipos y tratamientos médicos

Predios Labores y operaciones

Materiales médicos quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos

7. CLAUSULAS ADICIONALES:

Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días.

Amparo automático para nuevos predios siempre y cuando se lleven a cabo las mismas actividades del Asegurado. Aviso a sesenta (30) días.

Cobertura automática de nuevos equipos. Aviso a sesenta (30) días.

EXCLUSIONES: Además de las Exclusiones que se estipulan en las Condiciones Generales de la Póliza 01042010-1501-P-06-0000000000001008 se establecen las siguientes:

De: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>
Enviado el: martes, 8 de julio de 2025 9:48 a. m.
Para: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>
Asunto: RV: Citación Audiencia de Conciliación en Derecho Exp. 2025-00308. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Importancia: Alta

De: Cardona Piedrahita Mariana <conciliador6@unaula.edu.co>
Enviado el: lunes, 7 de julio de 2025 9:21 a. m.
Para: ANGIE XIOMARA CATOLICO CALDERON CALDERON (notificaciones@segurosbolivar.com) <notificaciones@segurosbolivar.com>; Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>
CC: -UNULA- Conciliacion y Arbitraje <conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co>; Notificaciones Javier Villegas <notificaciones@jvillegasp.com>
Asunto: Citación Audiencia de Conciliación en Derecho Exp. 2025-00308. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Importancia: Alta

[SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL SANDRA YULISA RENTERIA.pdf](#)

[ANEXOS SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.pdf](#)

[CORREO DE RADICACION \(1\).pdf](#)

Medellín, 07 de Julio de 2025.

Señor(a),
Representante Legal o quien haga de sus veces
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
notificaciones@segurosbolivar.com
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

La conciliadora **Mariana Cardona Piedrahita** adscrita al **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA, -UNULA-**, cita al Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo** a la audiencia de conciliación solicitada por el abogado **Javier Leonidas Villegas Posada** en calidad de apoderado de los señores **Sandra Yulisa Rentería Rentería y Otros**, recibida en el Centro el día **20 de Junio de 2025** y cuyo radicado es **2025 - 00308**, la cual se anexa.

La audiencia tendrá lugar el día **Martes Quince (15) de Julio de 2025**, a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

La audiencia de conciliación se realizará de manera virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, por lo tanto, le solicitamos nos informen al correo conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co o al celular 310 534 00 90, el correo electrónico para enviar el link de conexión.

La audiencia se tramitará conforme con lo preceptuado por artículo 61 de la Ley 2220 de 2022.

Atentamente,



www.unaula.edu.co



Mariana Cardona Piedrahita

Conciliadora en Derecho
Centro de Mecanismos
Alternativos de Resolución de
Conflictos MARC - Centro de
Conciliación

conciliador6@unaula.edu.co

PBX: +57 (604) 511 21 99

Ext. 232

Celular: 310 534 00 90

Calle 50 Nro. 55 A - 57,
Medellín - Antioquia

**Vigilada MinEducación –
IES 1814**